



## Acta De votación

### Poder Judicial

Sala Constitucional



**San José, 26 de febrero de 2016.-**

En San José, a las nueve horas del veintiséis de febrero del dos mil dieciséis, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Ernesto Jinesta Lobo (quien preside), Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Luis Fdo. Salazar Alvarado, José Paulino Hernández Gutiérrez (Encargado de la Oficina 806), Enrique Ulate Chacón (en sustitución del Magistrado Rueda Leal) y Anamari Garro Vargas (en sustitución de la Magistrada Hernández López).

<u>Exp. N°</u>	<u>Voto N°</u>	<u>Tipo</u>	<u>Por Tanto</u>
15-014666-0007-CO	2016 - 002782	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso por mayoría, únicamente, en relación con el acceso al expediente. Se ordena a Julieta Bejarano Hernández, Directora de la División Jurídica Corporativa, y a Tirza Chaves Valdivia, Directora de la División de Contraloría de Servicios Institucionales, ambas del Instituto Costarricense de Electricidad, o a quienes ocupen esos cargos, que garanticen al amparado el pleno acceso a los expedientes administrativos en los que figure como denunciante, quejoso o parte interesada, con las limitaciones que la ley establezca en tutela del derecho a la intimidad consagrado en el artículo 24 de la Constitución Política, por los medios que le resulten accesibles en su condición de persona con discapacidad visual y según las precisiones establecidas en la parte considerativa de esta sentencia. Se le advierte a Julieta Bejarano Hernández y a Tirza Chaves Valdivia, o a quienes ocupen los cargos indicados, que de no acatar la orden dicha incurrirán en el delito de desobediencia y que, de conformidad con



			<p>el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Instituto Costarricense de Electricidad al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Castillo Víquez y Garro Vargas salvan el voto y también declaran con lugar el recurso con respecto al uso del tiempo disponible para la llamada al servicio 800-Usuario, y ordenan al Instituto recurrido dejar sin efecto, de la disposición denominada "Lineamientos para atención de llamadas al servicio 800-USUARIO para la población amparada a la Ley 7600" lo siguiente: "El plazo establecido para la presentación de su planteamiento: hasta 15 minutos para su dictado, hasta 10 minutos para revisión y corrección, 5 minutos para la lectura, aprobación y fin de la llamada. Estos tiempos no son acumulativos y su aplicación no está sujeta a fraccionamiento". Por unanimidad, en lo demás se declara sin lugar el recurso. Notifíquese la presente resolución a Julieta Bejarano Hernández, Directora de la División Jurídica Corporativa, y a Tirza Chaves Valdivia, Directora de la División de Contraloría de Servicios Institucionales, ambas del Instituto Costarricense de Electricidad, o a quienes ocupen esos cargos, en FORMA PERSONAL.</p>
--	--	--	---

A las nueve horas con veinticinco minutos se da por finalizada la sesión.-**ÚLTIMA LÍNEA.**-

**Ernesto Jinesta L.**  
**Presidente**